



**Illinois Department of Financial and Professional  
Regulation  
Division of Professional Regulation**

**JB PRITZKER**  
Governor

**DEBORAH HAGAN**  
Secretary

**CECILIA ABUNDIS**  
Acting Director  
Division of Professional Regulation

**ESTADO DE ILLINOIS  
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN FINANCIERA Y  
PROFESIONAL  
DIVISIÓN DE REGLAMENTACIÓN PROFESIONAL**

**PROCLAMA PARA INVOCAR PODERES DE EMERGENCIA A LOS EFECTOS DE MODIFICAR LA LICENCIA PROFESIONAL Y LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE CERTIFICACIÓN PARA QUE LOS MÉDICOS LICENCIADOS DE FUERA DEL ESTADO PROPORCIONEN EVALUACIÓN, EXPLORACIÓN Y TRATAMIENTO MÉDICO, ASÍ COMO CUALQUIER ASISTENCIA MÉDICA NECESARIA PARA ATENDER A LOS PACIENTES CON COVID-19, Y PARA QUE LOS FARMACÉUTICOS LICENCIADOS DE ILLINOIS ADMINISTREN PRUEBAS DE COVID-19**

**CONSIDERANDO:** que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois (Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (ILCS, por sus siglas en inglés), Sección 3305/7), el gobernador del estado de Illinois ha emitido una proclama en la que declara que existe una emergencia de salud pública, relacionada con el brote de COVID-19 en el estado de Illinois.

**CONSIDERANDO:** que, en tal capacidad, de conformidad con las Secciones 7(1), 7(2), 7(8) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305, decretadas durante la vigencia de las Proclamas de Desastre del gobernador, el requisito de la Sección 2105-400 del Código Administrativo Civil, Título 20 de los ILCS, Sección 2105-400, y su reglamento adjunto, que autoriza a la secretaria del Departamento de Regulación Financiera y Profesional (IDFPR, por sus siglas en inglés) a tomar ciertas medidas para aumentar el número de profesionales autorizados que respondan al desastre, se suspende en la medida en que limite la autoridad de la secretaria sobre las personas que trabajan bajo la dirección de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois y el Departamento de Salud Pública de Illinois en virtud de un desastre declarado por el gobernador. El gobernador ordenó, además, que se mantenga en vigor el

requisito de que la secretaria solo ejercerá esta autoridad "en coordinación con la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois y el Departamento de Salud Pública" y que, en el ejercicio de tal autoridad, la secretaria trabaje en estrecha colaboración con los directores de la Agencia de Gestión de Emergencias y del Departamento de Salud Pública para garantizar que todos los profesionales autorizados que corresponda colaboren en la respuesta al desastre.

**CONSIDERANDO:** que la Sección 2105-400(a)(1) del Código Civil Administrativo (Título 20 de los ILCS, Sección 2105) autoriza a la secretaria del IDFPR a suspender los requisitos para la concesión de licencias permanentes a las personas que tienen licencia en otro estado, así como a modificar las restricciones del alcance de las prácticas en virtud de cualquier acto de concesión de licencias administrado por el Departamento.

**CONSIDERANDO:** que la secretaria del IDFPR ha coordinado una respuesta a la emergencia de salud pública declarada.

**POR CONSIGUIENTE,** la secretaria del Departamento de Regulación Financiera y Profesional de Illinois, Deborah Hagan, decreta lo siguiente:

- I. El alcance de la práctica de los farmacéuticos con licencia de Illinois en virtud de la Ley de Práctica Farmacéutica se amplía para examinar a los pacientes, ordenar, administrar, leer e informar los resultados de las pruebas exentas, en virtud de las Enmiendas de Mejora de Laboratorios Clínicos de 1988 (CLIA, por sus siglas en inglés) para el COVID-19. Dichos licenciarios deberán estar debidamente capacitados para administrar las pruebas de COVID-19 y están sujetos a todas las disposiciones de la Ley de Práctica Farmacéutica y sus reglamentos, según proceda, en relación con las normas de atención. Tales licenciarios están limitados a trabajar en: (a) un laboratorio certificado por las CLIA o una instalación con un certificado de exención de las CLIA; (b) en un centro de cuidados a largo plazo con licencia estatal, un hospital regulado por el estado o un centro de salud calificado a nivel federal (FQHC, por sus siglas en inglés), o (c) bajo la dirección de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois (IEMA, por sus siglas en inglés) o el Departamento de Salud Pública (DPH, por sus siglas en inglés).
2. Los requisitos para la licencia permanente de los médicos que tienen licencia en otro estado, están en regla y trabajan en respuesta a la emergencia de salud pública declarada por el gobernador: (a) en un laboratorio certificado por las CLIA o una instalación con un certificado de exención de las CLIA; (b) en un centro de atención a largo plazo con licencia estatal, un hospital regulado por el estado o FQHC; o (c) bajo la dirección de la IEMA o el DPH, están suspendidos para permitir que los médicos con licencia de otro estado proporcionen tratamiento en respuesta al brote de COVID-19.

3. Los médicos con licencia de otro estado y que trabajen en Illinois de conformidad con el presente Decreto deben tener una licencia de otra jurisdicción de los Estados Unidos y estar al corriente de sus obligaciones en esa jurisdicción. Dichos licenciarios, mientras trabajen en Illinois, están sujetos a todas las disposiciones de la Ley de Práctica Médica y sus reglamentos, según corresponda, relativos a las pautas de atención.

4. Los médicos con licencia de otro estado deberán proporcionar al IDFPR su nombre, información de contacto, estado de la licencia, número de licencia, fecha respectiva de llegada y fecha de salida, en un formulario proporcionado por el IDFPR.
5. Este Decreto no se aplica a ningún licenciatarario que posea una licencia de médico o farmacéutico de Illinois que haya sido revocada, suspendida o afectada de alguna otra manera.
6. Este Decreto entra en vigencia a partir de su firma y continuará en vigencia hasta que se cumpla la Proclama de Desastre del gobernador.

DEPARTMENT OF FINANCIAL AND  
PROFESSIONAL REGULATION of the State of  
Illinois: DEBORAH HAGAN, SECRETARY,

Date

4/10/2020

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Deborah Hagan", is written over a horizontal line.